



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA
PROPUESTA PÚBLICA Nº 27/2012 "REPOSICIÓN DE
ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES EN SECTOR
CONTIGUO A SITIO F, ARICA" CORRESPONDIENTE A
"DECLARACION Y/O ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL REAPERTURA Y NUEVO TERRENO. DE
QUEBRADA ENCANTADA, ARICA"

RESOLUCION EXENTA Nº 1334/12

Arica, 20 AGO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. Nº 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.557, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2012; Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo Nº 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. Nº 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. Nº 250/2004 (H); el Decreto Nº 18 (V. y U.) de fecha 18 de Mayo de 2010, que designa al infrascrito Director SERVIU Región Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO

- La Resolución Exenta Nº 1144 de fecha 12 de Julio de 2012, que Autoriza el Llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública Nº 27/2012 Estudio "REPOSICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES EN SECTOR CONTIGUO A SITIO F, ARICA" CORRESPONDIENTE A "DECLARACION Y/O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REAPERTURA Y NUEVO TERRENO DE QUEBRADA ENCANTADA, ARICA";
- El llamado a Propuesta Pública Nº 27/2012 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución del estudio denominado "REPOSICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES EN SECTOR CONTIGUO A SITIO F, ARICA" CORRESPONDIENTE A "DECLARACION Y/O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REAPERTURA Y NUEVO TERRENO DE QUEBRADA ENCANTADA, ARICA" la Licitación fue publicada en Portal Mercado Público bajo el ID Nº 5611-28-LP12, el día 12 de Julio de 2012;
- La Resolución Exenta Nº 1238 de fecha 02 de Agosto de 2012 que Aprueba Adición Nº1 y Aclaración Nº 1 de la propuesta Pública Nº 27/2012 "REPOSICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES EN SECTOR CONTIGUO A SITIO F, ARICA" CORRESPONDIENTE A "DECLARACION Y/O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REAPERTURA Y NUEVO TERRENO DE QUEBRADA ENCANTADA, ARICA";
- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública Nº 27/2012 de fecha 06 de Agosto de 2012;
- El Informe de Propuesta de fecha 13 de Agosto de 2012, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el Considerando a., en el cual describe y analiza las Ofertas;
- El Memorandum Nº 503 de Fecha 14 de Agosto de 2012 al Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, enviando informe de propuesta y solicitando autorización para adjudicar la Propuesta Pública Nº 27/2012;
- El Acta de Adjudicación de fecha 15 de Agosto de 2012 de la Propuesta Pública Nº 27/2012;
- Los antecedentes presentados por la Consultora "ANDALUÉ AMBIENTAL LTDA" en el marco de la Propuesta Pública Nº 27/2012 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el considerando a;

RESUELVO

1. **ACEPTASE**, la Oferta presentada por por la Consultora **"ANDALUÉ AMBIENTAL LTDA"**, la Propuesta Pública N° 27/2012 **"DECLARACIÓN Y/O ESTUDIO DE IMPACTO Y NUEVO TERRENO DE QUEBRADA ENCANTADA, ARICA"**; CÓDIGO BIP: 30101013-0.
2. **ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 27/2012 **"REPOSICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES EN SECTOR CONTIGUO A SITIO F, ARICA"** CORRESPONDIENTE A **"DECLARACION Y/O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REAPERTURA Y NUEVO TERRENO DE QUEBRADA ENCANTADA, ARICA"**; a la Firma de la Consultora **"ANDALUÉ AMBIENTAL LTDA"** y acéptase su oferta presentada para la ejecución del Estudio señalado.
3. **CONTRÁTESE** con la Firma de la Consultora **ANDALUÉ AMBIENTAL LTDA**, RUT N° 78.234.930-9, domiciliado en Arzobispo Larrain GandarillasN° 41, Providencia Santiago, la ejecución del Estudio **"REPOSICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES EN SECTOR CONTIGUO A SITIO F, ARICA"** CORRESPONDIENTE A **"DECLARACION Y/O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REAPERTURA Y NUEVO TERRENO DE QUEBRADA ENCANTADA, ARICA"**, correspondiente a la Propuesta Pública N° 27/2012, en las cantidades de:

Código BIP	Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
30101013-0	"DECLARACIÓN Y/O ESTUDIO DE IMPACTO Y NUEVO TERRENO DE QUEBRADA ENCANTADA, ARICA"	\$59.047.058.-	Cincuenta y nueve millones cuarenta y siete mil cincuenta y ocho pesos.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:
 - a) **Plazo de Ejecución: 177 días corridos**, contados desde el quinto día hábil desde la fecha de protocolización de la presente resolución, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
 - b) **Garantías del Contrato:** la Firma de la Consultora Andalué Ambiental Ltda. deberá constituir las siguientes garantías:
 - **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**
 - Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 10% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 27/2012"**, con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato hasta 120 días corridos después del término del Estudio.
 - La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
 - **Garantía por Correcta Elaboración del Estudio:**
 - Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"Para garantizar la buena y correcta ejecución, del Estudio contratado en la Propuesta Pública N° 27/2012 "**, con una vigencia de 18 meses a contar de la fecha de aprobación del Informe Final.
 - La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
 - c) **Estados de Pago:** Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las B.A.E., en el punto N° 2.6 "Forma de Pago".
 - d) **Multas:** Para este concepto se atenderá a lo señalado en las B.A.E., en el punto N° 2.5.6.- "Multas".
 - e) **Fuente de Financiamiento del presente contrato:** la gestión Financiera ha quedado radicada en **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma de la Consultora **"Andalué Ambiental Ltda.** hasta la cantidad de \$ 59.047.058.- (Cincuenta y nueve millones cuarenta y siete mil cincuenta y ocho pesos), mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N°2.6- de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director **SERVIU Región Arica y Parinacota**.
5. **DEJASE CONSTANCIA** que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Adición, Aclaración y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 27/2012.

Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

6. **DETERMINASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Consultora y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. **ESTABLECESE** que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
 - a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución del Estudio o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
 - b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución del estudio será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de este estudio, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
 - c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho Estudio le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
 - d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - e) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
 - f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el Estudio, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
 - g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.
8. **DEJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
9. **ESTABLECESE** que la Firma del Consultor, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. La Consultora tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Consultora.
10. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 27/2012 "REPOSICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES EN SECTOR CONTIGUO A SITIO F, ARICA" CORRESPONDIENTE A "DECLARACION Y/O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REAPERTURA Y NUEVO TERRENO DE QUEBRADA ENCANTADA, ARICA"; CÓDIGO BIP: 30101013-0, a la Cuenta 31.02.002 Consultorías.

11. **PUBLIQUESE** en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Adjudicación y Contratación a que se refiere la presente Resolución, en el Portal www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.



HAB/LOVH/VBN/MVC/BGG/CLC/ART

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Consultora:

ANDALUÉ AMBIENTAL LTDA. (1)

Arzobispo Larráin Gandarillas N° 41, Providencia Santiago

**Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**


Ministro de Fc